

por el contratista durante cada mes se le acreditará por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero Director de Vías públicas con el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, á las que acompañarán las relaciones valoradas de que hablamos anteriormente.

DISPOSICIONES GENERALES

Será de cuenta del contratista el abono de las cantidades que tenga que satisfacer en los felatos por los derechos de introducción del material establecidos por el Municipio, advirtiéndose que en el caso de que pudiera modificarse ó suprimirse este arbitrio municipal se tendrá en cuenta dicha modificación ó supresión, aumentándose ó disminuyéndose los precios en la cantidad que corresponda por este contrato.

El contratista suministrará los materiales ó efectos que se le pidan con destino á los servicios del ensanche á los mismos precios que resulte adjudicada esta subasta, siempre que así lo acuerde el Excmo. Ayuntamiento, á propuesta de la Comisión respectiva, y sin que en ningún caso pueda considerarse por esta condición obligada la Corporación municipal ni prejuzgado tampoco derecho alguno á favor del contratista.

La subasta se celebrará en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate los pliegos de condiciones y demás antecedentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 12 con el timbre del impuesto de guerra de 0'10 pesetas y acompañadas de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber constituido el correspondiente depósito.

Para poder tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

*Modelo de proposición.*—D...., que vive en... enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de la piedra granítica necesaria para la construcción y reparaciones de las aceras y empedrados de las vías públicas de esta capital hasta 30 de Junio de 1901, anunciada en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de esta capital del día 12 de Agosto de 1897, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de..., tanto por ciento (en letra) en los precios tipos).

Madrid... de... de 1897.  
(Firma del proponente.)

**Subasta para el día 24 de Agosto, á las diez de la mañana.**

Anunciada en el Boletín Oficial de 14 de Agosto.

**VILLASABARIEGO (Palencia).**

Obras de reparación de la Casa Consistorial, pontón del río y Campo Santo.—Presupuesto, 2.751 pesetas.—Plazo de ejecución, noventa días.—Depósito provisional, 138 pesetas.

El pago de las cantidades á que ascienden las obras será satisfecho por mensualidades vencidas y según las obras ejecutadas, á los precios del presupuesto de contrata, con deducción de la baja obtenida en la subasta.

La subasta se celebrará en el Ayuntamiento de Villasabariego, en cuya Secretaría se hallará de manifiesto las condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 12.ª y acompañadas del documento que acredite haber constituido el depósito indicado y la cédula personal del licitador.

*Modelo de proposición.*—D. N. N., vecino de..., con cédula personal corriente núm... enterado de las condiciones y requisitos del proyecto y presupuesto de las tres obras de reparación de la Casa Consistorial, pontón del río y Campo Santo de Villasabariego, se comprometo á tener á su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones expresadas por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Subasta para el día 26 de Agosto á las tres de la tarde.**

Anunciada en la Gaceta de 6 de Agosto.

MADRID

Revoco general de las fachadas de los patios del edificio que ocupa el Ministerio de la Gobernación, pintura de la cubierta de hierro de uno de aquéllos, recomposición y limpieza de cristales y de las cañerías para bajadas de aguas gruesas y pluviales.—Presupuesto, 4.836 pesetas.—Plazo de ejecución, dos meses.—Depósito provisional, 483,60 pesetas.

PRESUPUESTO	Precio.	IMPORTE
	Plas.	
1.216 m.² de revoco de ambos patios desde la parte donde termina la piedra hasta el tejado del edificio, incluyendo el espacio que existe debajo de la cubierta de cristales, hasta el comienzo de la sillera, picando los paramentos, tendiéndolos de nuevo imitándolo á piedra con despiece de sillares, incluyendo el andamiaje necesario.....	1,50	1.824,00
112 ml. de cañerías de hierro fundido de 0m.,09 de diámetro para bajadas de aguas pluviales.....	5,00	560,00
108 id. de id. id. de 0m.,16 de diámetro para bajadas de retretes y aguas sucias.....	6,50	702,00
Por el arreglo de la cubierta de cristales, reponiendo todos los que se encuentran rotos, poniendo otros nuevos dobles y limpiando todos los que se hallan manchados de óxido de hierro, poniéndolos también nuevos en todas aquellas partes que por hallarse muy manchados no puedan limpiarse.....	"	500,00
Por la limpieza y pintura general de todo el hierro de la armadura, incluso el andamiaje, que podrá servir también para la reposición de cristales.....	"	1.000,00
<b>TOTAL.....</b>		<b>4.836,00</b>

La subasta se celebrará en el despacho del oficial mayor del Ministerio de la Gobernación, hallándose de manifiesto las condiciones en el Negociado central del mismo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 12.ª, y acompañadas del documento que acredite haber constituido el depósito necesario.

*Modelo de proposición.*—Enterado el que suscribe del presupuesto y pliego de condiciones para contratar las obras de revoco general, pintura de la cubierta de hierro, reposición de cristales, etc., á que se refiere el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del día 6 del actual, se obliga, con estricta sujeción á dicho pliego de condiciones, á ejecutar las obras de que se trata por la cantidad de .... pesetas (en letra).—(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

CONCURSO

Anunciada en la Gaceta de 12 de Agosto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Cumpliendo con lo dispuesto por Real orden de 19 de Junio último y art. 3.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 22 de Diciembre de 1876, se convoca á un concurso público á las personas que se encuentren con título fehaciente para la presentación de un proyecto de plano y ensanche de la villa de Jumilla, en la provincia de Murcia, con sujeción al programa que queda expuesto por treinta días en el Gobierno civil de dicha capital y Secretaría del Ayuntamiento respectivo.

Al día siguiente de expirar el plazo de un mes, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, se reunirá el Cabildo concejil para aceptar las proposiciones más ven-

tajosas del que se comprometa hacer el proyecto amoldado á las formalidades que determina el artículo 5.º de dicho reglamento de 19 de Febrero de 1879 y programa de referencia, dando la preferencia de elección al autor de la propuesta que, con garantía personal autorizada por facultativo con título legal, se comprometa hacerlo por menor cantidad del tipo de 8.000 pesetas, señalado como máximo, y en el plazo de tres meses.

La propuesta se extenderá en papel de peseta, firmada por el interesado.

*Programa para la presentación del proyecto de ensanche de población de la villa de Jumilla, con sujeción al art. 5.º del reglamento de 19 de Febrero de 1877, y las disposiciones que rigen sobre ornato público y policía en el interior de la parte antigua.*

Es necesidad imperiosa á esta villa proceder á su ensanche por el aumento de población y escasez de edificios habitables. Según resulta del Registro fiscal, existen en el casco de la población 2.606 edificios en condiciones de ser habitados, y según el padrón vecinal 3.426 vecinos con 9.383 almas, dando un total de 12.809 individuos, y por ende un escaso número de edificios para albergarse.

Los construcciones en la localidad en su generalidad son casas compuestas de planta baja y azoteas.

El movimiento de población aumenta, y teniendo á la vista los datos del Juzgado municipal, nos da 902 nacimientos más que defunciones en los últimos cinco años.

Estos antecedentes son referentes al casco, pero contando los habitantes que existen en las casas de campo de este término, aldeas y demás agrupaciones de edificios destinados á labores agrícolas, cuyos vecinos tienen sus moradas en esta villa, arroja un total de habitantes de 15.433.

Jumilla está situada á la falda del castillo, en donde, en este monte y su base, existen considerable número de cuevas habitadas y llamadas á desaparecer con el tiempo, cuyo cerro del castillo es el Norte de la población.

Por esta zona, salvo la opinión facultativa, se hacen imposible nuevas construcciones, por las condiciones del terreno; al O. existe un cauce en seco titulado Rambla, que en tiempo lluvioso tienen afluencia de aguas en gran cantidad de metros cúbicos, procedentes de las vertientes, en donde sin grandes y costosas obras de fábrica será imposible la urbanización: así que sólo existen al S. y E., con muy poca pendiente, terrenos en condiciones de destinarse á solares para edificar, y por cuyos lados debe llevarse á cabo el ensanche.

Después de hechos estos breves apuntes topográficos sobre que se basa el programa, lo detallamos á continuación para la presentación del proyecto.

Este se compondrá de los documentos necesarios que se exigen para los planos de población y su ensanche con arreglo á la Real orden de 19 de Junio último, ley de 22 de Diciembre de 1876 y art. 5.º del reglamento dictado para su ejecución de 19 de Febrero de 1877, y además se dará un plano de población en que se determinen por líneas de color ó puntos la población en 31 de Octubre de 1847, según un plano existente en el Ayuntamiento, para distinguirla de los terrenos ocupados ó edificados desde aquella fecha á hoy, de modo que se aprecien con claridad, población anterior á 1847, desde entonces á la fecha, y el perímetro del ensanche.

En los planos y documentos del proyecto se consignarán todos los detalles que se requieren para el ornato y reforma de las poblaciones y ensanche de las mismas, en armonía con lo que determinan las disposiciones vigentes en la materia, clasificando las calles y haciendo las alineaciones para regularizar las construcciones en la forma que exigen los adelantos modernos y condiciones del terreno.

De consiguiente, tanto en el plano de la población actual como de la parte del ensanche han de ir convenientemente determinadas las alineaciones de las calles, manzanas, solares, aceras, etc., y marcados los puntos de los faroles, como de las fuentes y mercado que proyecta construir el Ayuntamiento, para que toda construcción se sujete al proyecto de plano y ensanche.

También se determinará á la falda del castillo, parte superior á la población, la curva por donde deba construirse un muro de contención para evitar que las aguas que discurren por las vertientes de aquél en días de lluvia inundan las edificaciones.

El que se comprometa hacer el proyecto quedará obligado á presentarlo en la forma y condiciones establecidas por la ley de 22 de Diciembre de 1876 y reglamento de 19 de Febrero de 1877, armonizándolo al programa antes con-

signado, siendo de su cuenta todos los gastos.

Del proyecto que se remita al Ministerio de Fomento, según el art. 5.º del antes citado reglamento, el autor sacará por su cuenta una copia para quedar en el Ayuntamiento de Jumilla.

El coste total de todos los documentos y planos no excederá de 8.000 pesetas, pagándose por el Ayuntamiento en la forma siguiente:

#### PRIMER PLAZO

A los quince días de empezar los trabajos, que será de 1.000 pesetas.

#### SEGUNDO

De 4.000 pesetas, satisfechas cuando sean presentados en este Ayuntamiento dos ejemplares de un plano general en la escala de un 2.000, que comprenda la zona de ensanche, la antigua población, la actual y los accidentes topográficos de la otra zona alrededor de los límites de la actual en la extensión de un kilómetro.

En este plano se señalarán con tinta negra los límites, las vías y las demás circunstancias topográficas existentes; con tinta carmín los del ensanche, sus detalles y la corrección de alineación para las vías de la actual población que se enlacen con él; con tinta azul el curso de las aguas, y con tinta verde el relieve del suelo en las expresadas zonas, determinando por curvas de nivel equidistantes dos metros; se presentarán también en el plano los caminos vecinales, las carreteras construidas, en construcción ó en proyecto, de primero, segundo y tercer orden, camino de hierro en proyecto, acotándolas convenientemente, así como las calles, paseos y plazas.

#### TERCER PLAZO

De 3.000 pesetas cuando sean entregados el completo de todos los documentos que marcan el art. 5.º del reglamento de 19 de Febrero de 1877 para la ejecución de la repetida ley de ensanche de poblaciones y se tenga conocimiento oficial de haber sido aprobado el proyecto en el Ministerio de Fomento.

#### PREFERENCIA DE LOS PROYECTOS QUE SE PRESENTEN

La tendrá el que se ofrezca hacerlo por menor precio, sin exceder el tipo de 8.000 pesetas, con sujeción á las condiciones del programa que precede.

Al día siguiente de espirar los treinta días que se fijan para el concurso, se reunirá el Ayuntamiento para aceptar la proposición más ventajosa, y el plazo de presentación para el proyecto será de tres meses, á contar desde la fecha en que sea adjudicado al más beneficioso de los licitadores.

La proposición la hará por escrito el licitador, comprometiéndose á hacer el proyecto en la forma, precio y plazo consignados.

Jumilla 21 de Mayo de 1897.—El alcalde, Cándido Fernández.—El secretario, Eduardo Nadela.

## NOTICIAS

**Provincia de Lérida.**—Han sido aprobados por la Superioridad los expedientes de expropiación de los términos de Os de Balaguer y Avelanes con motivo de la construcción de trozo 2.º de la sección de Balaguer a Ager en la carretera de Balaguer a la frontera francesa.

—Se ha remitido á la Superioridad el acta de recepción definitiva de los trozos 3.º y 4.º de la sección de Orlana á Orgañá, en la carretera de Lérida á Puigcerdá. Ha sido aprobada dicha acta con fecha 17 de Julio último.

—Ha sido aprobada la liquidación de los trozos 1.º y 2.º de la sección de Pons al límite de la provincia, en la carretera de Foqué á Jorva.

#### Experiencia acerca de la rotura de puente metálico.

En Tervueren, uno de los arrabales de Bruselas, se van á verificar experiencias muy importantes.

Ha sido construido un puente metálico recto, de 33,05 metros de longitud, con todas las condiciones que pudiera necesitar para colocarse en un camino de hierro, y se ha calculado para soportar a vagonetas y un tren, es decir, una carga de 150 000 kilogramos. Tratase de irle cargando progresivamente hasta determinar la rotura. Primero lo será con los dichos 150 000 kilogramos durante una semana; á la siguiente se doblará la carga, triplicándola en la tercera, y así sucesivamente hasta que se rompa.

Estas experiencias comenzarán en el presente mes: serán públicas y dirigidas por una comisión de Ingenieros que hará todas las observaciones precisas para determinar la importancia de la obra en cuanto á su solidez y resistencia.

Mr. Vierendel, Ingeniero Jefe des Ponts et Chaussées, ha construido este puente metálico fundado en un sistema opuesto á la teoría generalmente admitida de las formas triangulares. El puente de Tervueren sólo presenta rectángulos.

Tendremos al corriente á nuestros abonados de los resultados que vayan obteniéndose en estas pruebas.—(*Le Genie Civil* del 14 de este mes de Agosto.)

#### Real orden publicada en la «Gaceta» de 31 de Mayo último.

El escribiente mayor de determinada provincia andaluza, cesante en la actualidad según hace constar en su antefirma, nos remite un corto artículo haciendo atinadas apreciaciones respecto de la Real orden que sirve de epigrafe á este suelto. Agradeciendo el deseo, y aun encontrando muy atinables todas las consideraciones expuestas en dicho artículo, no consideramos conveniente insertarlo íntegro por razones que su autor comprenderá; pero nos haremos cargo de su contenido en las siguientes líneas:

El año 1885, como saben todos nuestros compañeros, consultó el Ingeniero Jefe de Sevilla si tenían ó no los Ingenieros atribuciones para reducir el importe de las hojas de aprecio del perito de la Administración en los expedientes de expropiación, cuando considerasen que hay en ellas apreciaciones exageradas; y se decidió que esta facultad como la de revocar los nombramientos, residía en los Gobernadores ó en el Gobierno, según la naturaleza de las obras; añadiendo que la misma facultad tenían los particulares respecto á los peritos que les representaran cuando no se hubieren ajustado á sus instrucciones.

Según esta Real orden, publicada en la *Gaceta* de 31 de Mayo, sólo puede ejercitarse esta facultad dentro de los ocho días que el art. 20 de la ley señala para el nombramiento de peritos por parte de los particulares, porque, según el dictamen de las Secciones de Gobernación y de Fomento del Consejo de Estado, cuya conclusión primera se adapta por la indicada Real orden como interpretación de la de 1885, no puede presumirse que el Consejo

de Estado en pleno que consultó aquella, haya querido contrariar el precepto del citado artículo.

La resolución de que nos hemos ocupado, publicada en la *Gaceta* de 31 de Mayo último, pueden verla nuestros lectores en la Sección oficial de los números de esta REVISTA correspondientes al 3 y 10 de Junio.

#### El puerto de Cartagena durante el año económico 1896-97.

Siguiendo el orden con que en la monografía publicada en el título de «El puerto de Cartagena» se hizo constar el estado de sus obras, proyectos, etc., en 30 de Junio de 1896, durante el año económico 1896-97, han avanzado lo siguiente:

(a) Respecto al *anteproyecto de los edificios de servicios públicos del puerto*, que son los de Aduana, Carabineros, Capitanía de puerto, Sanidad marítima, y para servicios de Fomento se aprobó, con ligeras modificaciones, el emplazamiento y terrenos que han de quedar segregados, según una de las cláusulas, de los que entre el muelle de Alfonso XII y la muralla fueron concedidos al Municipio en 1874.

(b) Al resolver acerca del aumento de calado entre la bocana del arsenal y el dique de Curra, se ha resuelto respecto á la *línea divisoria entre los puertos militar y mercante*, que lo es la bocana misma, desvaneciéndose así dudas y disposiciones ó prácticas antiguas, que parecían dar el carácter de militar á la parte poniente del puerto fuera de la bocana.

(c) En el expediente sobre *indemnización y arrendamiento al Sr. Casciaro por la ocupación de sus terrenos desde 1875 á 1892* con las instalaciones que el contratista dejó y el Estado entregó á la Junta para las obras, no ha recaído, ó á lo menos no se ha comunicado, resolución en la alzada promovida por la Junta ante el Tribunal de lo Contencioso del Consejo de Estado contra la Real orden de 13 de Julio del 95, que resolvió la cuantía; y la Dirección general ha dispuesto que el perito tercero practique la liquidación definitiva con arreglo á la dicha Real orden.

(d) Continúan como en 30 de Junio de 1896. *Destino de la parte levante del muelle de Alfonso XII para el tráfico minero*: estudio en suspenso hasta que la Superioridad resuelva el emplazamiento para el varadero que ha de sustituir al allí establecido. *Suspensión del dicho varadero* en el anteproyecto é informes á resolución superior. *Varadero para buques de mediano porte*: estudio en suspenso hasta que en definitiva se resuelva respecto á la construcción ó no del dique de Carenas, de que depende la importancia, emplazamiento, etc., de aquél.

(e) *Dique seco de Carenas*.—Guerra aprobó el proyecto y su emplazamiento; y por conducto del Sr. Ingeniero Jefe de la provincia, fué remitido á la Dirección general.

(f) *Servicios de agua dulce, riegos y retretes urinarios*.—Fueron aprobadas las bases para adquirir el agua por concurso entre las Sociedades que la tienen canalizada. Interin la Junta pueda establecer esos servicios en definitiva. Para esto último, y mediando la Comisión mixta del Ayuntamiento y la Junta, que ha de entender para la solución de que la segunda Corporación haga inversiones en los nacimientos de aguas de aquí y construya nuevas obras de conducción, á cambio de obtener la cuarta parte de los caudales ha tenido que entenderse con los dueños de terrenos en donde se hallan dichos nacimientos, á fin de fijar brevemente derechos y deberes del Municipio y de los propietarios, quedando en curso tales gestiones.

(g) *Reversión al Estado de los muelles concedidos á particulares*. Se halla como en 30 de Junio de 1895, en espera de que la Superioridad resuelva acerca de las contestaciones dadas por los interesados de las indicaciones hechas por la Junta para su adquisición.

(Se concluirá.)